



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**186/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de quien legalmente le represente.

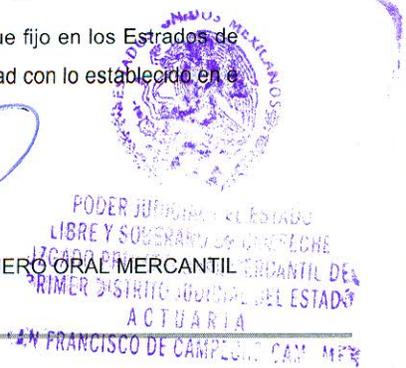
En el expediente **19/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de NULIDAD ABSOLUTA promovido por ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; la Jueza Primero **Oral** Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- La razón actuarial y su respectiva Cédula de Notificación Personal, realizada ERIKA LISETH LARA MARTÍNEZ, realizada por el Licenciado JUAN MANUEL YEH POOT, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese a los autos la razón actuarial y cédula de notificación personal de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien legalmente la represente, consecuentemente: el término de nueve días concedido a dicha demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre del veintiuno de octubre al tres de noviembre del presente año.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiseis de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**185/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.  
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**  
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JULIAN MANUEL ALPUCHE CAZÁN.

TRANSPORTE ESPECIALIZADO IVANCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a  
través de quien legalmente le represente.

En el expediente **17/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de PAGO DE FACTURAS  
promovido por JULIAN MANUEL ALPUCHE CAZÁN, en contra de TRANSPORTE  
ESPECIALIZADO IVANCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien  
legalmente le represente; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito  
Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO  
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTE.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha  
quince de octubre de dos mil veinte, realizada por el Actuario Diligenciador adscrito a la Central de  
Actuarios del Poder Judicial, en la que se emplazó a la demandada; en consecuencia, SE  
PROVEE: 1).- Agréguese a los autos la razón actuarial y cédula de notificación personal de fecha  
quince de octubre de dos mil veinte, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo  
1390 bis 16 del Código de Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a  
juicio de TRANSPORTE ESPECIALIZADO IVANCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, consecuentemente, el término de nueve días concedido a dicha demandada para dar  
contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre del diecinueve al veintinueve de  
octubre de dos mil veinte.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA  
LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA  
LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA QUE  
CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de  
este Juzgado, el **veintiseis de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el  
artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

